

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DORA ELBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

Entre los suscritos, **ANTONIO CARRILLO ROSAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.584.959 en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo para el cual fue designado mediante Decreto número 107 del 08 de abril de 2020, y Acta de Posesión No. 109 del mismo mes y año, por medio del cual se le da la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en virtud de lo consagrado en el Decreto Distrital No 101 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C., la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO** de una parte y por la otra **DORA ELBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.844.099 expedida en Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato No. FDLBU-CPS-143-2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 1 de julio de 2020 se celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143 de 2020, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA OPERACIÓN, PRESTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y PROGRAMÁTICOS DEL SERVICIO APOYO ECONÓMICO TIPO C, QUE CONTRIBUYAN A LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN MAYOR EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL A CARGO DE LA ALCALDÍA LOCAL”. **2.** Que el contrato se suscribió por **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$25.200.000)**. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó seis (06) meses, contados a partir del 2 de julio de 2020, fecha en la cual se firmó el acta de inicio. **4.** Que el 9 de diciembre de 2020, el apoyo a la supervisión remitió formato de solicitud de modificación contractual (prórroga y adición), manifestando que: *“Teniendo en cuenta que el contrato está próximo a vencer y que la necesidad por la cual se realizó el proceso de contratación permanece vigente, se evidencia la necesidad de realizar la adición y prórroga del contrato. Así mismo, en virtud de las actividades supervisión de los contratos asignados, llevando control sobre la ejecución y el cumplimiento del objeto y obligaciones a través del seguimiento al cronograma de actividades presentado por los ejecutores de los contratos o convenios que superan la vigencia actual, se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato.”* **5.** Que a través de la solicitud de concepto con radicado SIPSE 53166, el FDLBU le requirió a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno concepto para la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 143 de 2020, la cual fue respondida por Asistencia Local mediante radicado 20202100377673 del 17 de diciembre de 2020. **6.** Que conforme al contenido de la Ley 80 de 1993, artículos 14 y 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas. **7.** Que el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno Distrital¹, señala en su numeral 16: “(...) Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993; dichas modificaciones deberán constar por escrito, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo. PARÁGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se puede cambiar las condiciones iniciales del contrato sin el previo trámite y autorización correspondiente a una solicitud de modificación del contrato, la cual debe estar debidamente justificada por el supervisor y avalada por el contratista y nominador del gasto, en las condiciones de los numerales siguientes, la cual se entiende perfeccionada con la firma de las partes. 16.1 QUIENES PUEDEN SOLICITAR MODIFICACIONES. El que ejerza la supervisión del contrato, podrá solicitar las modificaciones al mismo, efectuando la justificación de acuerdo a las normas y reglamentos establecidos. Para ello ver las instrucciones de modificación contractual dispuesta en intranet. 16.2 CUANDO DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN. Ninguna modificación contractual se puede realizar después que el contrato se encuentre vencido, es decir, después de que haya cumplido el plazo de ejecución, ni tampoco se pueden realizar cuando hacen referencia a hechos que se permitieron ejecutar sin que la variación requerida hubiera surtido el respectivo trámite para perfeccionar la modificación (suscripción por las partes). La radicación de la solicitud de modificación junto con sus anexos

¹ http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/manuales/gco-gci-m003_v5_0.pdf Código: GCO-GCIM003 - Versión 05 - Vigencia desde: 28 de noviembre de 2019.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DORA ELBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.

en la Dirección de Contratación o en el Fondo de Desarrollo Local correspondiente, deberá radicarse con por lo menos tres (3) días hábiles de antelación al vencimiento del contrato o a la fecha en que se requiera la elaboración de la modificación o acusación del evento modificador, sin perjuicio que si la solicitud se presenta por fuera del término establecido no se garantizará que la modificación empiece a regir en la fecha prevista por la dependencia solicitante. Todas las solicitudes de modificación deben realizarse mientras el plazo establecido para la ejecución del contrato se encuentre vigente, y deberán ser cargadas por el Gestor en el aplicativo SIPSE y/o el sistema de información oficial de la Entidad (nivel central) o de manera física (Alcaldías Locales). La Dirección de Contratación o el abogado designado que desempeñe estas funciones o por quien en virtud de una relación contractual le corresponda, dentro del Fondo de Desarrollo Local, NO TRAMITARÁ modificaciones que se encuentren vencidas (...). 8. Que conforme a lo anterior, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales, en tal sentido y de acuerdo con las consideraciones previamente enunciadas, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales No. FDLBU-CPS-143-2020, modificación que se registró bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FDLBU-CPS-143-2020, en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$8.260.000) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 686 del 11 de diciembre de 2020, con cargo al rubro No. 133011501030000001556. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor total a adicionar corresponde a la suma de \$8.400.000, sin embargo, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 484 del 23 de junio de 2020 que ampara actualmente el contrato cuenta con un saldo de \$140.000. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$33.460.000) MCTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales FDLBU-CPS-143-2020, por término de dos (2) meses, contados a partir del primer (01) día del mes de enero de 2021 y hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para que el contrato continúe siendo ejecutado, se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y de la actualización y modificación por parte del contratista de las garantías establecidas en el contrato principal.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma SECOP II.

Por la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

Contratista,

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

DORA ELBA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
C.C52.844.099 expedida en Bogotá D.C.

Proyectó: Janette Alexandra Luna Vela – Abogada Contratista Oficina de Contratación FDLBU
Revisó: Yaned Patricia Cuestas Álvarez – Abogada del Fondo
Revisó: José Rafael Moreno Rodríguez - Abogado Contratista Oficina de Contratación FDLBU
Aprobó: Adriana Montealegre Riaño- Asesora de Despacho